

QUARTO  
NO DE  
MEZ.

Ha recibido esta Superior  
Junta de gobierno el oficio de  
V. de 13. del corr. y el de  
para de la Junta Subalterna  
de Lorca; y enterado de todo ha  
acordado se cometa á V. n. aten  
ga á lo q. con fha 11. de  
nuncio, relativo á q. apronta  
se lo q. le ha pertenecido á  
Pueblo p. la fortificacion del  
Castillo de Lorca, sin perjuicio  
de q. se reclamare y usare  
su derecho respecto de la leoa  
da q. manifiesta: y más q.  
el Ayuntamiento de Lorca dice,  
no tener noticia de este gran  
ni de su invencion.

historiales de ella y dia  
y once, se juntaron  
el mismo para tra  
de ambas N. N. y  
y am. virtus Acorda  
com B. n. n. Max  
y Propios scita  
el Agua. a la fuente  
en toda la extencion  
y que muchos trozos  
uinados en termino  
que se Limpie, Compen  
xaveri persequis que bá  
falta en un todo para  
este M. Cuerpo p.  
runas para su Ume  
se acordó que Dho  
iquel Galland y Fran.  
y Simulari de esta, pa  
Caneria, y por un Cal  
miciados Manifes el  
d Caneria, en su total  
ienter por Certificac.

Dijo

perfeccion lo que espacien, y  
que se presentará á este Ayuntamiento para acordar en  
su vista lo Combeniente y por luego proceder á la Compo  
nition y Redificacion delomas preciso, e indispensable p.  
el Curio de Agua y que este Vecindario, no eixerimeme,  
eicasez en un artículo tan esempial y necesario á la vida  
humana: Asi lo acordaron y firmaron Dhos. S.  
Doy fee =

G. Gabriel Patricio  
D. n. Juan

Juan M. J. B. n. n. n.  
J. n. n. n.

